ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° ICFES-667-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EDUCACION SUPERIOR – ICFES Y SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S.

LUIS GONZAGA MARTINEZ SIERRA mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 71.676.818 de Medellín – Antioquia, nombrado en el empleo denominado Secretario General Grado 03 mediante Resolución N° 000380 del 14 de agosto de 2025 y debidamente posesionado mediante Acta N° 15 del 14 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución interna de delegación de funciones 154 del 9 de abril de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES-**. empresa estatal de carácter social, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT 860.024.301-6, quien en adelante se llamará el **ICFES**, Empresa Estatal de carácter social, Entidad Pública descentralizada del Orden Nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT 860.024.301-6, quien en adelante se llamará el **ICFES**, y, de otra parte, **CARMIÑA GARCIA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39’579.903 de Girardot, en su calidad de Representante Legal de la **SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S.** identificada con NIT 901483045-1, según consta en el Certificado de Existencia y Representacnte Legal, de lucro , quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** que se regirá por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste contrato digital y el presente anexo, por las normas comerciales y civiles que rigen la materia y por los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses establecidas en la normatividad y en el Manual de Contratación del **ICFES**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1 Que la ejecución del presente proyecto se encuentra dentro del marco de competencias y funciones del ICFES, conforme a lo establecido en el Decreto 5014 de 2009, por el cual se modifica la estructura del Instituto y se define su régimen especial, así como en concordancia con su naturaleza como entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional con capacidad para desarrollar actividades técnicas, científicas, operativas y comerciales.

2 Que de acuerdo con dicho marco normativo, el ICFES tiene entre sus funciones: **i.** Desarrollar mecanismos que faciliten el acceso y uso de la información por parte de los ciudadanos; **ii.** Promover el mejoramiento continuo en los procesos asociados a la prestación de servicios misionales; **iii.** Desarrollar y administrar sistemas de información, plataformas tecnológicas y servicios asociados a su objeto institucional; **iv.** Generar y ejecutar proyectos técnicos y operativos para fortalecer su capacidad institucional, en beneficio de los ciudadanos y demás actores del sistema educativo; **v.** En ese sentido, la transformación digital de los procesos de atención al ciudadano es pertinente y necesaria para: **i.** Mejorar la eficiencia y calidad de los servicios asociados a trámites clave como inscripción, reclamaciones, resultados, certificados y atención general; **ii.** Garantizar la trazabilidad, transparencia y oportunidad en la interacción del Instituto con la ciudadanía; **iii.** Reducir reprocesos y costos

asociados a la atención tradicional y repetitiva; **iv.** Fortalecer la sostenibilidad de los canales de atención, integrando tecnologías modernas y enfoques centrados en el usuario.

4 Que adicionalmente, el proyecto se enmarca en la línea de Operación Comercial, ya que contribuye directamente al funcionamiento eficiente y sostenible de procesos institucionales esenciales, optimiza el uso de los recursos disponibles y tiene un impacto operativo tangible en la gestión de los servicios prestados por el ICFES.

5 Que la ejecución de este contrato no solo es legalmente viable, sino que resulta estratégica para la continuidad y mejora
de la operación misional del Instituto, especialmente en un entorno donde la ciudadanía exige mayor capacidad de respuesta, servicios digitales ágiles y canales eficientes de atención.

6 Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES enfrenta actualmente una brecha estructural en sus mecanismos de comunicación digital, la cual incide de manera directa en su capacidad para cumplir con su función misional de orientar, informar y atender oportunamente a la ciudadanía en materia de evaluación educativa.

7 En el contexto actual, caracterizado por una ciudadanía hiperconectada y una demanda creciente de información inmediata, confiable y verificable, la limitada presencia institucional en los canales digitales ha generado impactos negativos en tres dimensiones críticas: informativa, operativa y relacional.

8 Que la ausencia o debilidad de canales digitales oficiales, activos y automatizados ha propiciado la aparición de fuentes no oficiales que difunden información imprecisa o desactualizada, lo cual deteriora la credibilidad institucional y amplifica los riesgos de desinformación.

9 Que este fenómeno ha sido especialmente evidente en temas sensibles como cronogramas de aplicación de pruebas, publicación de resultados, procedimientos de inscripción y validación de certificados, donde la falta de comunicación oportuna ha llevado a la ciudadanía —en especial estudiantes, docentes y padres de familia— a buscar respuestas en redes sociales o portales no institucionales.

10 Que la consecuencia directa es la pérdida de control del relato institucional, lo que afecta la autoridad comunicativa del ICFES y debilita su rol como fuente oficial de información sobre la evaluación educativa en el país.

11 Que la carencia de herramientas digitales de interacción inmediata ha derivado en una sobrecarga de los canales tradicionales de atención (líneas telefónicas, correos electrónicos y puntos presenciales), generando tiempos de respuesta prolongados y experiencias negativas para los usuarios.

12 Que temas recurrentes como la consulta de resultados, recuperación de contraseñas, validación de documentos o inscripción a pruebas podrían resolverse mediante mecanismos automatizados y auto gestionables (chatbots, asistentes virtuales, formularios inteligentes o integraciones vía WhatsApp o portal web), liberando capacidad operativa del personal y permitiendo concentrar los esfuerzos humanos en casos de mayor complejidad o atención diferencial.

13 Que la falta de tales herramientas limita la eficiencia institucional y dificulta el cumplimiento de los estándares de oportunidad y calidad establecidos por la política de Gobierno Digital y la Estrategia de Gobierno Abierto.

14 Que el ecosistema digital contemporáneo exige que las entidades públicas adapten sus estrategias comunicativas a las nuevas formas de consumo de información, dominadas por la inmediatez, la interacción y la personalización.

15 Que la actual desconexión del ICFES con estos entornos reduce su capacidad de posicionarse como fuente legítima y confiable ante las audiencias jóvenes, quienes se informan principalmente a través de redes sociales, plataformas móviles y canales digitales interactivos.

16 Que la falta de presencia activa y planificada en dichos espacios no solo representa una pérdida de visibilidad institucional, sino también una oportunidad desaprovechada para fortalecer la confianza pública, fomentar la transparencia informativa y promover la cultura de la evaluación como bien público.

17 Que el presente proyecto fortalece la estrategia de comunicación digital del ICFES no constituye únicamente una necesidad técnica, sino una condición esencial para garantizar el derecho ciudadano a la información veraz, oportuna y accesible, y para asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y participación contemplados en la Política de Gobierno Digital (Decreto 5014 de 2019) y en la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

18 Que la superación de esta brecha permitirá al ICFES recuperar su liderazgo institucional, mejorar la percepción ciudadana, optimizar sus procesos de atención y consolidarse como una entidad moderna, abierta y centrada en el ciudadano, acorde con las exigencias de la sociedad digital contemporánea.

19 Que el presente contrato contempla la implementación de una estrategia integral de comunicación digital orientada a fortalecer la relación del ICFES con la ciudadanía mediante el uso eficiente de herramientas tecnológicas y canales digitales modernos.

20 Que la estrategia articula el análisis especializado de redes sociales con la puesta en marcha de un Asistente Virtual Multicanal basado en inteligencia artificial (IA), diseñado para ofrecer a los ciudadanos una experiencia de atención ágil, personalizada y de alto valor agregado, garantizando procesos de interacción eficientes, trazables y centrados en el usuario.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° ICFES-667-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EDUCACION SUPERIOR – ICFES Y SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S.

21 Que la intervención abarca todo el ecosistema digital institucional del ICFES, incluyendo sus principales plataformas de redes sociales y canales de mensajería directa —como WhatsApp y META—, con el propósito de consolidar una comunicación proactiva, coherente y alineada con los estándares de la Política de Gobierno Digital y los principios de Gobierno Abierto.

22 Que adicionalmente, esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025,
así:

Nº. LÍNEA	ÁREA	RUBRO	PRODUCTO	VALOR
606	Subdirección de Información	000050102008003014	211110008	$420.000.000

23 Que de Acuerdo Nº 003 de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023 se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, la presente contratación está enmarcada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Icfes, a una CONTRATACION DIRECTA, precisando que el referido Manual señala lo siguiente: *"El Icfes seleccionará de manera directa a una persona natural o jurídica cuando se presente alguno de los siguientes casos: "1.cuando el valor del bien, obra o servicio por contratarse sea igual o inferior a trescientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV)".*
24 Que al respecto, y, en cumplimiento del Principio de Selección Objetiva resulta necesario analizar las condiciones de idoneidad y experiencias atribuibles al futuro Contratista, lo anterior, a efectos de determinar que el mismo acredita estas atribuciones permitiendo a partir de un conocimiento suficiente y relacionado con el objeto a contratar establecer que la ejecución se desarrollará de manera satisfactoria con un Contratista con adecuada capacidad operativa y administrativa ajustada a las necesidades aquí planteadas.

25 Que la Empresa SUN COMPUTER INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.S. identificada con el NIT 901483045-1 dentro de su objeto social no se encuentran limitaciones al Representante Legal para la suscripción de Contratos en el ejercicio de sus funciones, en este contexto, revisada la documentación aportada por la Empresa SUN COMPUTER INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.S, se pudo verificar que ésta posee la idoneidad y experiencia requerida para llevar a cabo la ejecución del presente Proyecto.

26 Que en este orden de ideas, la SUN COMPUTER INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.S, cumple con su objeto social el cual guarda relación con respecto a las actividades a ejecutar, y con los requisitos y criterios exigidos en la ley. Así mismo, posee la capacidad técnica, operativa y experiencia que garantiza su idoneidad, están dados los presupuestos jurídicos que posibilitan la celebración del contrato.

27 Que es importante resaltar que la entidad adelanto un estudio de mercado, donde se evidencia SUN COMPUTER INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.S presentó la oferta más económica (Verificar estudio de mercado), por lo que se recomienda adelantar la contratación con este operador.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° ICFES-667-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EDUCACION SUPERIOR – ICFES Y SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S.

28 Que mediante Comunicación Interna N° 2025-110-0000998-3 del diecinueve (19) de noviembre de 2025, el Subdirector de Información, presenta solicitud de contratación ante la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

29 Que la Subdirección de Aplicación de Instrumentos, de acuerdo con sus competencias, señaló en los Estudios Previos elaborados para el presente Contrato Interadministrativo, la definición y justificación de la necesidad de la presente contratación.

30 Que la presente contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 15832 del siete (7) de noviembre de 2025 por un valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($420’000.000 M/CTE.), expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

31 Que de conformidad con lo anteriormente señalado,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Contratar un asistente Virtual Multicanal con IA con solución tecnológica de última generación capaz de atender consultas de nuestros usuarios, con disponibilidad y adaptado al lenguaje institucional del ICFES conectado con las redes sociales del Instituto.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato contempla la prestación de servicios los cuales se encuentran descritos en el Anexo Técnico el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

A OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, según el acuerdo de confidencialidad que suscribirá y que es parte integral de este contrato.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad y oportunidad, cumpliendo con lo

pactado en la propuesta, en el contrato y el anexo Técnico.

5. Atender y acatar los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del Contrato.
6. Dar a conocer al **Icfes** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el **Icfes**, por causa o con ocasión del contrato, siempre y cuando sea imputable al **CONTRATISTA**..
9. Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, cualquier causa, se encuentre o pudiera estar vinculada a la prestación de los servicios del **CONTRATISTA**.
10. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento, calidad del servicio y salarios y prestaciones sociales, por el término previsto en el contrato.
11. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al **Icfes**, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
14. Notificar por escrito y en forma inmediata al **Icfes** cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento.
15. Constituir la garantía a favor de **El Icfes** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
16. Atender los lineamientos dados por el Icfes a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales.
17. Entregar dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio, certificación emitida por la ARL que indique el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo de qué trata el Decreto 1072 de 2015 y de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019.
18. Apropiar y adoptar la Política Ambiental del Instituto de acuerdo con el Plan de Austeridad y Gestión Ambiental de la vigencia, observando como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental: a) Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos. b) Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente. c) Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. d) Participar activamente en las actividades de socialización y campañas

ambientales. e) Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en **El Icfes**. f) Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.

19. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN como requisito necesario para el pago del servicio prestado, conforme las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de mayo de 2020
20. Generar alertas formales y por escrito al supervisor sobre la ejecución presupuestal del contrato, cuando este supere el 70% del valor total del mismo.

Obligaciones frente las políticas y procedimientos de seguridad y privacidad de la información:

1. Apropiar y usar los servicios de Tecnologías de la Información para la ejecución de sus actividades, de acuerdo con los lineamientos, políticas y criterios establecidos en el Plan Estratégico Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Icfes.
2. Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que maneje con ocasión del contrato, de conformidad con los lineamientos, las políticas y los procedimientos establecidos en el Instituto, al igual que información como ítems, datos personales compuestos por datos sensibles, privados y/o semiprivados del examinando, y toda aquella a que tenga acceso directamente o por intermedio de terceros autorizados
3. Conocer, cumplir y aplicar la Política y el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes.
4. Informar de manera inmediata y efectiva al Icfes, los incidentes de seguridad y privacidad de la información que se presenten los cuales pongan en riesgo la confidencialidad, integridad, disponibilidad o privacidad de los activos de información.
5. Informar oportunamente cualquier cambio que afecte el suministro de los servicios como: controles implementados previamente, mejoras, nuevas aplicaciones, modificación o actualizaciones de las políticas o procedimientos, nuevas tecnologías, ubicación física, contratación externa o interna, entre otros.
6. Utilizar programas o software debidamente licenciados.
7. Divulgar al personal a cargo del Contratista para la ejecución de las actividades, las políticas y procedimientos de seguridad y privacidad de la información del Icfes

I. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</u>: El **CONTRATISTA** se obliga a:

1 Cumplir con todas las especificaciones del servicio definidas en el Anexo Técnico del contrato.
2 Presentar los entregables descritos en el Anexo Técnico.
3 Presentar informe de gestión de Redes Sociales – Diagnóstico, FAQs,
4 Presentar informe de gestión de diseño, Configuración y Desarrollo del Asistente Virtual Multicanal con IA
5 Presentar informe de gestión de lanzamiento de Campañas y Dashboard del Asistente Virtual

6 Realizar capacitación y Cierre Técnico
7 Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
8 Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ICFES.
9 Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

II. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – El ICFES:

1. Suscribir el Acta de Inicio.
2. Coordinar con el **CONTRATISTA** las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
3. Facilitar al **CONTRATISTA** la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
4. Pagar el valor acordado al **CONTRATISTA** como retribución a sus servicios en los términos y bajo los requisitos establecidos en el presente contrato y los indicados por la Secretaría General del **ICFES.**
5. Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.
6. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
7. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al CONTRATISTA.
8. Brindar los espacios (virtuales o físicos) necesarios para desarrollar del contrato.
9. Oportunidad en la entrega de los elementos, documentos, datos y reportes necesarios y solicitados por el gerente de proyecto encargado para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
10. Designar los funcionarios que recibirán la socialización de los resultados del proyecto.
11. Nombrar un líder interno para la coordinación y gestión del proyecto hacia el interior de la organización.
12. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
13. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
14. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, plazo que se empezará a contar a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Certificado de Registro Presupuestal y Aprobación de las Garantías.

PARÁGRAFO: Todas las actividades o servicios prestados o entregados por el **CONTRATISTA**, antes del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por el **ICFES.**

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° ICFES-667-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EDUCACION SUPERIOR – ICFES Y SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor total de este contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($410'000.000 M/CTE.)**, incluido IVA, y demás impuestos de ley, tasas, contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y, de acuerdo con la Oferta Económica presentada, lo cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 15832 del siete (7) de noviembre de 2025 por un valor de CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($420'000.000 M/CTE.), expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El Icfes pagará el valor del contrato mediante fases, así: **i. FASE 1:** Una vez cumplida a satisfacción esta Fase con la respectiva aprobación por parte del Supervisor se cancelará la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.000 M/CTE.) IVA incluido; **ii. FASE 2:** Una vez cumplida a satisfacción esta Fase con la respectiva aprobación por parte del Supervisor se cancelará la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($150.000.000 M/CTE.) IVA incluido; **iii. FASE 3:** Una vez cumplida a satisfacción esta Fase con la respectiva aprobación por parte del Supervisor se cancelará la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($110.000.000M/CTE.) I IVA incluido.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores pagos estarán sujetos a los cronogramas y lineamientos señalados en la Circular N° 004 de 2025 y demás circulares que la modifiquen, adicionen o sustituyan, emitidas por la Secretaría General y la Subdirección Financiera y Contable de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos deberán estar debidamente verificados, soportados y avalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El **ICFES** realizará los pagos al **CONTRATISTA** mediante el Sistema Automático de Pagos, previa radicación de los documentos requeridos por el **ICFES**. La entidad descontará del valor pactado los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICFES** a realizar los descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa. Los pagos mencionados se realizarán previa entrega de los siguientes documentos: a) Factura. En caso de aplicación de los ANS debe incluirse el descuento en la factura o allegar la nota crédito respectiva. b) Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor y c) Certificado de estar al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscales suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que la factura(s) no haya(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañe(n) de los documentos requeridos para el pago, o no se aplique el descuento por ANS correspondiente o la nota crédito respectiva, el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la

fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el **ICFES** no efectuará el pago hasta cuando el **CONTRATISTA** no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del Supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: deberá constituir Garantía Única **en formato de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - **ICFES**, identificado con el NIT 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

1 CUMPLIMIENTO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia desde la suscripción del contrato, y hasta la terminación del plazo contractual y seis (6) meses más.

2 CALIDAD DE SERVICIO: garantizar la calidad del servicio contratado por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia desde la finalización del plazo de ejecución y un (1) año más.

3 PAGO DE SALARIOS: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Adicional a lo anterior deberá constituir la siguiente póliza de seguro, o en el evento de poseerla, allegar anexo modificatorio de la misma en el cual se extienda la cobertura a favor del ICFES así:

En cualquier evento de adición del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Si al vencimiento de dicho término **El CONTRATISTA** no ha presentado el instrumento pertinente a través del SECOP II**,** el **ICFES** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** deberá junto con la garantía presentar documento que demuestre el pago de la totalidad de la prima o constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima.

CLÁUSULA OCTAVA. - INFORMES: El **CONTRATISTA** deberá presentar un informe conforme a los entregables descritos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del proceso.

ANEXO I - CLÁUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° ICFES-667-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EDUCACION SUPERIOR – ICFES Y SUN COMPUTER INNOVACION Y TECNOLOGIA S.A.S.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del **SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN** o quien designe el Ordenador del Gasto mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Contratación del **ICFES** y en el guía establecido para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del **ICFES**. El **CONTRATISTA** tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita del **ICFES**.

CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, mediante la suscripción del formato respectivo, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el Manual de Contratación del **ICFES**, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5º de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011 y demás que la Ley establezca.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá como lo indique del Manual de Contratación del **ICFES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato o de los contratos específicos, serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de los interesados para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora

en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **ICFES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la fecha de vigencia de los amparos de las pólizas.

El **ICFES** comunicará al **CONTRATISTA** de manera oportuna, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **ICFES** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **ICFES**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **ICFES**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que el **ICFES** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA,** el **ICFES** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato. Vencido el plazo para liquidar bilateralmente el contrato, podrá llevarse a cabo su liquidación dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior.

PARÁGRAFO: Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que la Entidad podrá proceder a efectuar el cierre del expediente contractual, dejando anotación del avance de la ejecución contractual y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por la expiración del plazo de ejecución pactado; **2)** Por mutuo acuerdo de las partes de manera anticipada; **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **4)** Por orden judicial que así lo declare. **5)** Por las demás causales previstas en la ley y en el contrato.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato, por cualquiera de las causales antes mencionadas, no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero y se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** deberá mantener la confidencialidad sobre la información a la que acceda durante la ejecución del contrato y deberá atenerse a los términos del Anexo N° II - Acuerdo de Confidencialidad en los términos y condiciones dispuestas en ese documento.

PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del **ICFES**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del **ICFES**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del **ICFES** o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del **ICFES**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor de acuerdo con las disposiciones legales, sin perjuicio de los derechos patrimoniales. El **CONTRATISTA** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR: El **ICFES** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos por el **ICFES**. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes del contrato y los nuevos desarrollos que de él resulten pertenecerán al **ICFES**.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por e***l ICFES.***

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato en forma total o parcial, o lo hiciere de forma defectuosa, pagará, en un término no menor a 30 días calendario al **ICFES**, el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. El **ICFES** se reserva el derecho de acudir a las instancias legales correspondientes para lograr el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDA: Para la exigencia de esta cláusula penal se adelantará el proceso establecido en el Manual de Contratación vigente al momento del incumplimiento, y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO: El **ICFES** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTA. Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA,** el **ICFES** aplicará la multa, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: el **CONTRATISTA** deberá pagar al **ICFES**, por cada día calendario de retraso, el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, sin que en total éstas sobrepasen el 10% del valor del contrato; **b)** Por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato el contratista no cumple con alguna otra de las obligaciones contractuales, deberá pagar al **ICFES** por cada día calendario de retraso, el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, sin que en total éstas sobrepasen el 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la exigencia de la multa se adelantará el proceso establecido en el Manual de Contratación vigente al momento del incumplimiento o del retardo de la obligación, y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes. Para efectos de valores a favor de la Entidad, procederá la compensación de los saldos a favor del **CONTRATISTA** y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes. Por lo anterior, el **ICFES** podrá descontar el valor de la multa, de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o la deducción de dichos valores no exoneran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen

de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción del ***ICFES*** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, el **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató

VIGÉSIMA CUARTA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA: Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, el **CONTRATISTA** se compromete: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, los manuales, guías y procedimientos del ***ICFES***. **b)** Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c)** Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Integridad del ***ICFES***. **d)** Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende, hacer más transparente la gestión pública. **e)** Reconocer al ***ICFES*** como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, **f)** Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Integridad del ***ICFES*** y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en el Instituto.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al **ICFES** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consistente en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la Entidad para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la Entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la Entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o

indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la Entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de **El Icfes**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la Entidad; **j)** Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el **CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al **ICFES** como responsable del tratamiento, de forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias que encontrará en nuestra página web en el siguiente link http://www.icfes.gov.co/web/guest/canales-de-atencion, o a través de la ventanilla única de la Unidad de Atención al Ciudadano ubicada en la Calle 26 No. 69-76, Torre 2, piso 16 Edificio Elemento en Bogotá D.C. o la que haga sus veces, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** el Manual de Contratación del **ICFES** y sus modificaciones, por lo que el **CONTRATISTA** acepta ajustarse en la ejecución del contrato a todas aquellas posibles modificaciones de dicho documento, sin necesidad de otrosí al contrato; **b)** la solicitud de contratación, **c)** Estudio Previo, estudios de mercado y del sector **e)** Anexo Técnico y Anexo de Confidencialidad. **f)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **g)** documentos que identifican al **CONTRATISTA**, **h)** Certificado de Registro Presupuestal, **i)** mecanismo de cobertura correspondiente, **j)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y demás documentos necesarios que soporten la presente contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. El **CONTRATANTE (ICFES)** recibirá notificaciones y

comunicaciones en la Avenida Calle 26 N° 69-76, Torre 2, Piso 16, Edificio Elemento, en la ciudad de Bogotá D. C, o al correo electrónico contratacionicfes@icfes.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - GASTOS: Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este contrato las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del ICFES. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C..

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, el presente contrato es solemne y por lo tanto, se perfeccionará con la suscripción electrónica en el SECOP II por las partes (**ICFES y CONTRATISTA**). Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato. Para su ejecución requiere el correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías en los términos dispuestos en el presente contrato y la suscripción del acta de inicio

Revisó: David Fernando Díaz Palacio – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales
Revisó: Víctor Raúl Tovar Méndez – Coordinador del Grupo de Contratación de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales
Proyectó: Guillermo Andrés Londoño Ruiz – Abogado Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generale